

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º - Declárese Fiesta Nacional a "La Fiesta del Puesterero" durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 2º- Institúyase Sede Nacional Permanente de la Fiesta Nacional del Puesterero a la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén.

Artículo 3º- Inclúyase la misma en el Calendario Turístico Nacional.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REGISTRADO



BAJO EL Nº 27394